



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍ, 8 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2020 00157 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	JUAN ESTEBAN RUIZ OSPINA
Demandado(s)	LEONIDAS OCAMPO CUARTAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1227V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **JUAN ESTEBAN RUIZ OSPINA**, contra **LEONIDAS OCAMPO CUARTAS** , por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencias de fecha 30 de septiembre de 2020 (documento a orden 2 del cuaderno de medidas del expediente digital) y 3 de diciembre de 2020 (documento a orden 10 del cuaderno de medidas del expediente digital), consistentes en:

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo y secuestro de los de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-5850 y 020-5019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro de propiedad del demandado LEONIDAS OCAMPO CUARTAS identificado con C.C 71.631.183.
- El embargo de las acciones y derechos que el demandado LEONIDAS OCAMPO CUARTAS identificado con C.C 71.631.183 tenga en la sociedad SEPARAPLAS S.A.S con Nit: 901.051.1384.
- El embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a favor del demandado LEONIDAS OCAMPO CUARTAS C.C 71.631.183 en Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Itaú Corpbanca Colombia, Bancolombia, CitibankColombia, Banco GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Scotiabank Colpatría, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Bancamía, Banco W, Banco Coomeva, Banco Finandina, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Coopcentral, Banco Santander de Negocios Colombia, Banco Mundo Mujer, Banco Multibank, Banco Compartir, Banco Serfinanza.

Las medidas se dejarán a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para el proceso con radicado N° 05001 40 03 029 2020 00170 00, en vista del embargo de remanentes que venía vigente en este asunto, la medida había sido comunicada mediante Oficio N° 160 de fecha 25 de febrero de 2021 del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias emítanse los correspondientes oficios y comuníquese el presente auto al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense la presente diligencia, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEPTIMO: No se accede a la entrega de dineros solicitada, toda vez que existe embargo de remanentes vigente en el presente proceso.

OCTAVO: Se ordena agregar y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por parte del Banco Santander de Negocios Colombia S. A., en la cual manifestaron que, *“Nos permitimos informarle que una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión”*

NOVENO: Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas, rendidas por el **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. ENTIDAD SECUESTRE**, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALZM.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

